



Resolución de Secretaría General

Nro. 0022-2019-MINAGRI-SG

Lima, **22 FEB. 2019**

VISTOS:

El Memorandum N° 254-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 061-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 196-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0033-2019-MINAGRI de fecha 31 de enero de 2019, se autorizó la reducción del presupuesto institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 104 477 217,00 (Ciento Cuatro Mil Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Doscientos Diecisiete y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Categoría de



Gasto 6. Gastos de Capital, Grupo Genérico 6. Adquisición de Activos No Financieros de las inversiones del Fondo Sierra Azul, de acuerdo al Anexo "Reducciones de Marco Presupuestal – Fondo Sierra Azul" que forma parte de dicha resolución;

Que, al respecto, cabe precisar que el Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS, conforme al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, pertenecen al ámbito de competencia del MINAGRI;

Que, en virtud a ello, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 061-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 13 de febrero de 2019, señala que resulta procedente autorizar al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a realizar una modificación presupuestal del Tipo 004: "Entre Unidades Ejecutoras", con la finalidad de garantizar la continuidad de ejecución del proyecto de inversión 2333052: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Tecnificado en las Comunidades de Llantuyhuanca, Pumacuri, Pischu y Uchuhuanca, Distrito de Talavera - Andahuaylas – Apurímac" en el Año Fiscal 2019, a favor de la Unidad Ejecutora 016: Sierra Centro Sur, por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Categoría del Gasto 6. Gastos de Capital, Grupo Genérico 6. Adquisición de Activos No Financieros, hasta por la suma de S/ 3 119 013,00 (Tres Millones Ciento Diecinueve Mil Trece y 00/100 Soles);

Que, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en dicha norma, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que, en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Memorandum N° 254-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de fecha 12 de febrero de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel





Resolución de Secretaría General

Nro. 0022-2019-MINAGRI-SG

Lima, **22 FEB. 2019**

Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 3 119 013,00 (Tres Millones Ciento Diecinueve Mil Trece y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados a favor de la Unidad Ejecutora 016: Sierra Centro Sur, conforme al sustento técnico del Informe N° 061-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, de fecha 13 de febrero de 2019;



Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: "40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);"

Que, cabe precisar que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la modificación presupuestal solicitada; no obstante, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al siguiente detalle:

DE LA	:		
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	:	2005898 Construcción de Sistema de Riego	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos determinados	
Gastos de Capital			
2.6 Adquisición de Activo No Financieros			3 119 013,00
SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001-155: MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACIÓN CENTRAL			3 119 013,00
TOTAL HABILITADOR			3 119 013,00

A LA	:		
UNIDAD EJECUTORA	:	016 MINAG - SIERRA CENTRO SUR	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario	
PROYECTO	:	2333052 Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Tecnificado en las Comunidades de Iltantuyhuanca, Pumacuri, Pischu y Uchuhancaray, Distrito de Talavera - Andahuaylas - Apurímac	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos determinados	
Gastos de Capital			
2.6 adquisición de Activos No Financieros			3 119 013,00
SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 016: MINAG - SIERRA CENTRO SUR			3 119 013,00
TOTAL HABILITADO			3 119 013,00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



JAVIER ENRIQUE GALDOS CARVAJAL
Secretario General

